



## **"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

### **ACUERDO No.26 DE 2019 (Diciembre 17 de 2019)**

*"Por medio del cual se fijan los criterios y parámetros para conceder estímulos educativos para los programas de pregrado y postgrado, en los períodos académicos A y B de 2020"*

#### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL "ITFIP" INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 numeral 16° del Acuerdo 21 de 2018 o "Estatuto General" y el artículo 74 del Acuerdo 006 del 17 de abril de 2.018 "Reglamento Estudiantil", y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la actual crisis económica por la que atraviesa la región y el país en general, hace necesario que el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional "ITFIP" establezca como política social un plan de estímulos educativos frente al pago de matrículas o derechos académicos que facilite el ingreso o permanencia en la educación superior a quienes se les viene limitando este derecho dada su condición de bajos recursos económicos.

Que el artículo 2 de la Ley 30 de 1992 establece que la educación superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del estado.

Que el artículo 6 literal b) de la Ley 30 de 1992 dispone que entre otros, son objetivos de la educación superior y de sus instituciones, trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país.

Que el artículo 74 del Acuerdo 006 del 17 de abril de 2.018 "Reglamento Estudiantil", define que estímulo educativo, es aquel beneficio de cualquier índole, de carácter temporal, que forma parte de la política de bienestar institucional orientada al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual, intelectual, social o cultural, y que se concede al estudiante sobresaliente en su desempeño académico, investigativo, institucional, cultural, social, comunitario, deportivo o que tenga una condición especial establecida por el Consejo Directivo de la institución o económica precaria, que se brinda al estudiante como apoyo a su formación integral y para facilitar su ingreso o permanencia en la educación superior.

Que de conformidad con el artículo 26 numeral 16° del Acuerdo 21 de 2018 o "Estatuto General", le corresponde al Consejo Directivo fijar anualmente y para cada periodo académico, las políticas, criterios y parámetros para el otorgamiento de estímulos educativos.





## “ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

Que el ITFIP como Institución de Educación Superior, redefinida por ciclos propedéuticos, además de los programas de pregrado, puede ofertar programas de postgrado del nivel técnico profesional.

Que la Institución debe definir políticas de bienestar universitario orientadas al mantenimiento de un ambiente que favorezca el crecimiento personal y que propicie la conformación de una comunidad académica, en la cual los estudiantes tengan la más alta importancia.

Que las políticas de bienestar dirigidas a los estudiantes deben propender por ofrecer estímulos educativos a quienes tienen buen desempeño académico, se preocupan por desarrollar actividades culturales, deportivas, recreativas, comunitarias y sociales, o aquellos que debido a condiciones de vulnerabilidad o desigualdad o circunstancias o limitaciones de orden socioeconómico, se les dificulte el acceso y permanencia en la educación superior.

En virtud a las anteriores consideraciones, el Consejo Directivo del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional “ITFIP”

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN DE ESTÍMULO EDUCATIVO:** De conformidad con el artículo 74 del Acuerdo 006 del 17 de abril de 2.018 “Reglamento Estudiantil”, define que estímulo educativo, es aquel beneficio de cualquier índole, de carácter temporal, que forma parte de la política de bienestar institucional orientada al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual, intelectual, social o cultural, y que se concede al estudiante sobresaliente en su desempeño académico, investigativo, institucional, cultural, social, comunitario, deportivo o que tenga una condición especial establecida por el Consejo Directivo de la institución o económica precaria, que se brinda al estudiante como apoyo a su formación integral y para facilitar su ingreso o permanencia en la educación superior.

**ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS GENERALES.** Los beneficios del programa institucional de estímulos educativos del “ITFIP” Institución de Educación Superior, para los períodos académicos **A y B de 2020**, se podrán otorgar a los Estudiantes o a quienes aspiren para cursar cualquiera de los programas de pregrado o postgrado que ofrece la Institución, que lo soliciten y demuestren cumplir según el caso, poseer cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Rendimiento académico
2. Escasos recursos económicos
3. Población vulnerable
4. Comunidades Indígenas
5. Convenios institucionales
6. Situación de discapacidad





## "ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

7. Participación y representación sobresaliente en actividades académicas, culturales, deportivas, artísticas, sociales o comunitarias con grupos representativos del ITFIP o cualquier Institución.
8. Representar a los estudiantes o egresados en los Consejos Directivo, Académico o de Facultad en la Institución.

**ARTÍCULO 3.- PLAN DE ESTIMULOS.** Determinar el siguiente plan de Estímulos Educativos para ofertar a los Estudiantes en los programas de pregrado, para los períodos académicos **A y B de 2020**, bajo los siguientes parámetros y requisitos:

TIPO DE ESTÍMULO	CONCEPTO	ESTÍMULO	REQUISITOS
<b>DESEMPEÑO ACADÉMICO ESTUDIANTES NUEVOS</b>	<p>Para quienes ingresan primer semestre del nivel técnica profesional de los programas académicos, o al primer semestre de los niveles tecnológico o profesional universitario y a su vez no estudiaron en el periodo académico anterior al que lo solicita; requieren:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pruebas de Estado en la modalidad vigente hasta 1999: El puntaje para acceder al estímulo es de 250 en adelante.</li> <li>2. Pruebas de Estado en la modalidad vigente a partir del año 2000: El promedio en las áreas afines al programa académico al cual desea ingresar es de 51 en adelante. Las áreas afines serán definidas por el Consejo Académico.</li> </ol>	Según tabla parágrafo siguiente	Cumplir proceso inscripción y ser admitido, acreditar puntaje pruebas de Estado Saber Pro o ICFES.

GA





## "ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

<p><b>DESEMPEÑO ACADÉMICO ESTUDIANTES ANTIGUOS</b></p>	<p>Estudiantes a partir de segundo semestre incluidos todos los niveles, siempre y cuando los del nivel tecnológico y profesional universitario tengan continuidad inmediata entre cada nivel.</p>	<p>Según tabla parágrafo siguiente</p>	<p>No tener sanción disciplinaria alguna. El estímulo se podrá otorgar si el estudiante cursó mínimo el 70% de los créditos académicos del semestre inmediatamente anterior con un promedio académico mínimo de 3,9.</p>
<p><b>MATRICULA DE HONOR</b></p>	<p>Se otorgará al mejor estudiante por nivel y por programa que obtenga un promedio semestral de calificaciones igual o superior a CUATRO PUNTO SIETE (4,7) teniendo en cuenta promedios de toda la Institución incluidos CERES y ampliación de cobertura.</p>	<p><b>100% Del valor de la matrícula</b></p>	<p>No tener sanción disciplinaria alguna. El estímulo se podrá otorgar si el estudiante cursó mínimo el 70% de los créditos académicos del semestre inmediatamente anterior con un promedio académico mínimo de 4,7 y haber sido escogido como mejor promedio por nivel y programa.</p>
			<p>Aspirantes primer semestre nivel técnico profesional; o quienes inicien el nivel tecnológico o profesional universitario, y a su vez que no estudiaron en el periodo académico anterior al que lo</p>



GA



## "ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

<p><b>FACTOR SOCIO-ECONÓMICO ESTUDIANTES NUEVOS Y ANTIGUOS</b></p>	<p>Para estudiantes en cualquier semestre y nivel que acrediten SISBEN actualizado no mayor a 60 puntos registrados en la versión 3 del SISBEN.</p>	<p>Según tabla parágrafo siguiente</p>	<p>solicita, debe cumplir proceso de inscripción y ser admitido.</p> <p>Estudiantes que ingresan por reintegro, debe presentar carta de aceptación del Decano y cumplir todos los demás requisitos para antiguos y por consiguiente debe acreditar promedio académico mínimo de 3,9 en el último semestre cursado.</p> <p>Estudiantes antiguos: No tener sanción disciplinaria alguna. El estímulo se podrá otorgar si el estudiante cursó mínimo el 70% de los créditos académicos del semestre inmediatamente anterior con un promedio académico mínimo de 3,9. Acreditar SISBEN.</p>
--	---	--	---

8  
517





## "ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

<p><b>PROMOCIÓN SOCIAL</b></p>	<p>Estudiantes primer semestre en cada nivel que hayan logrado durante el año 2019 primer o segundo puesto en eventos oficiales de tipo cultural, académicos, investigación, artísticos o deportivo del orden Municipal o Departamental.</p> <p>Estudiantes que integren los grupos oficiales de la institución que se destaquen y obtengan reconocimiento de su labor en: semilleros de investigación (se reconocerá a los ponentes que participen en los eventos del orden departamental, nacional e internacional), encuentros culturales, folclóricos, deportivos, artísticos, comunitarios y representantes de los Estudiantes y Egresados en los Consejos de la Institución (Directivo, Académico y de Facultad).</p>	<p><b>60% Del valor de la matricula</b></p>	<p>Cumplir proceso de inscripción y ser admitido, presentar acreditación expedida por entidad competente sobre el logro obtenido.</p> <p>Estudiantes antiguos: Acreditar su representación y no tener sanción disciplinaria alguna. El estímulo se podrá otorgar si el estudiante cursó mínimo el 70% de los créditos académicos del semestre inmediatamente anterior con un promedio académico mínimo de 3,7. Acreditar grupo institucional o logro obtenido.</p>
<p><b>MONITORÍAS</b></p>	<p>Servicio prestado por los estudiantes como apoyo a la actividad académica en los laboratorios o</p>	<p><b>60% Del valor de la matricula</b></p>	<p>Haber sido escogido como Monitor y no tener sanción disciplinaria alguna. El estímulo se podrá otorgar si el estudiante cursó mínimo el 70% de los créditos académicos del</p>

50





## "ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

	dependencias en la Institución.		semestre inmediatamente anterior con un promedio académico mínimo de 4,2.
<b>DESPLAZADOS, REINSERTADOS O DESMOVILIZADOS ESTUDIANTES NUEVOS Y ANTIGUOS</b>	Estudiantes nuevos y antiguos que acrediten su calidad de desplazados, reinsertados o desmovilizados en base de datos nacional actualizada.	<b>100% Del valor de la matrícula</b>	Estudiantes primer semestre de cada nivel, debe estar matriculado y presentar acreditación expedida por entidad competente sobre su calidad de desplazado, reinsertado o desmovilizado.  Estudiantes antiguos: Acreditar su calidad de desplazado, reinsertado o desmovilizado y no tener sanción disciplinaria alguna. El estímulo se podrá otorgar si el estudiante cursó mínimo el 70% de los créditos académicos del semestre inmediatamente anterior con un promedio académico mínimo de 3,3. Acreditar su calidad.
<b>FIGURACION ACADEMICA, INVESTIGATIVA, CULTURAL O</b>	Estudiantes o aspirantes que en el año 2019 o 2020, obtengan figuración en el primer, segundo o tercer	<b>100% Del valor de la matrícula</b>	Aspirantes nuevos cumplir con proceso de inscripción y ser admitidos, presentar





**“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

<p><b>DEPORTIVA NACIONAL O INTERNACIONAL NUEVOS O ANTIGUOS</b></p>	<p>puesto, en eventos oficiales de carácter nacional o internacional, en áreas académica, investigativa, cultural o deportiva.</p>		<p>acreditación expedida por entidad competente sobre el logro obtenido.</p> <p>Estudiantes antiguos: Acreditar el logro obtenido por entidad competente y no tener sanción disciplinaria alguna. El estímulo se podrá otorgar si el estudiante cursó mínimo el 70% de los créditos académicos del semestre inmediatamente anterior con un promedio académico mínimo de 3.7</p>
<p><b>COMUNIDADES INDIGENAS</b></p>	<p>Acreditar convenio vigente entre ITFIP-COMUNIDAD INDIGENA y estar en el censo de la misma, debidamente certificado.</p>	<p>Según tabla parágrafo siguiente</p>	<p>Estudiantes primer semestre de cada nivel, debe estar matriculado y presentar acreditación expedida por entidad competente sobre su calidad de desplazado, reinsertado o desmovilizado.</p> <p>Estudiantes antiguos: Acreditar el logro obtenido por entidad competente y no tener sanción disciplinaria alguna. El estímulo se podrá otorgar si el estudiante cursó mínimo el 70% de los créditos académicos del semestre</p>



347



## "ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

			inmediatamente anterior con un promedio académico mínimo de 3,3.
<b>SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD</b>	Para estudiantes en cualquier semestre y nivel que acrediten médicamente estar en situación de discapacidad permanente. Este estímulo también aplica para los hijos de las personas en situación de discapacidad permanente.	<b>70% Del valor de la matricula</b>	<p>Estudiantes primer semestre de cualquier nivel, debe estar matriculado y presentar certificación médica donde acredite su situación de discapacidad permanente, la cual deberá ser refrendada por el Médico de la Institución. En el caso que el aspirante sea el hijo de la persona en situación de discapacidad, además de lo anterior deberá adjuntar el Registro Civil de Nacimiento.</p> <p>Estudiantes antiguos: Presentar certificación médica donde acredite su situación de discapacidad permanente, la cual deberá ser refrendada por el Médico de la Institución y no tener sanción disciplinaria alguna. El estímulo se podrá otorgar si el estudiante cursó mínimo el 70% de los créditos académicos del semestre inmediatamente</p>



52



**“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

			<p>anterior con un promedio académico mínimo de 3,5. En el caso que el aspirante sea el hijo de la persona en situación de discapacidad, además de lo anterior deberá adjuntar el Registro Civil de Nacimiento.</p>
<p><b>SECTOR RURAL DE EL ESPINAL Y CORREGIMIENTO DE CHICORAL</b></p>	<p>Para estudiantes en cualquier semestre y nivel que demuestren su domicilio en el sector Rural del Espinal o en el corregimiento de Chicoral.</p>	<p><b>50% del valor de la matrícula</b></p>	<p>Estudiantes primer semestre de cualquier nivel, debe estar matriculado y presentar certificación emitida por el presidente de la junta de acción local y avalada por la secretaria de gobierno municipal donde acredite su domicilio en el Sector Rural de El Espinal o en el corregimiento de chícoral.</p> <p>Estudiantes antiguos: Presentar certificación donde acredite su domicilio en Sector Rural del Espinal o en el corregimiento de Chicoral y no tener sanción disciplinaria alguna. El estímulo se podrá otorgar si el estudiante curso mínimo el 70% de los créditos académicos</p>



577



## "ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

			del semestre inmediatamente anterior con un promedio mínimo de 3.9
--	--	--	--

**Parágrafo 1.** Para la asignación de estímulos educativos por: Desempeño académico nuevos, Desempeño académico antiguos, Factor socioeconómico y Comunidades Indígenas, debe tenerse en cuenta la siguiente tabla de porcentajes del valor de la matrícula según el área y nivel del programa:

PROGRAMAS ACADEMICOS	TIPO DE ESTIMULOS			
	DESEMPEÑO ACADEMICO ESTUDIANTES NUEVOS	DESEMPEÑO ACADEMICO ESTUDIANTES ANTIGUO	FACTOR SOCIOECONOMICO	COMUNIDADES INDIGENAS
<b>AREAS DE EDUCACION Y ECONOMIA</b>				
TECNICA PROFESIONAL	40% VR. MAT.	30% VR. MAT.	30% VR. MAT.	50% VR. MAT.
TECNOLOGIA	33% VR. MAT.	25% VR. MAT.	25% VR. MAT.	42% VR. MAT.
PROFESIONAL	27% VR. MAT.	20% VR. MAT.	20% VR. MAT.	33% VR. MAT.
<b>AREA DE INGENIERIA</b>				
TECNICA PROFESIONAL	36% VR. MAT.	27% VR. MAT.	27% VR. MAT.	45% VR. MAT.
TECNOLOGIA	27% VR. MAT.	20% VR. MAT.	20% VR. MAT.	33% VR. MAT.
PROFESIONAL	22% VR. MAT.	17% VR. MAT.	17% VR. MAT.	28% VR. MAT.

**Parágrafo 2.** Los estímulos educativos no se suman, no son acumulables, no se ceden y el estudiante puede escoger su mejor opción.

**Parágrafo 3.** En todos los tipos de estímulo, además de los requisitos establecidos el Estudiante debe matricular mínimo el 70% de los créditos académicos determinados en el semestre a cursar según su programa.

**Parágrafo 4.** Se consideran estudiantes antiguos solamente a quienes hayan cursado sus estudios en el periodo inmediatamente anterior al que solicita el estímulo.

**Parágrafo 5.** En caso de ingreso al primer semestre para los niveles Tecnológico y Profesional, solo se consideran como nuevos si en el periodo académico inmediatamente anterior al que lo solicita, no haya estudiado o matriculado.



## "ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

**Parágrafo 6.** Las solicitudes de Estudiantes por reintegro, deben cumplir los requisitos establecidos en el plan de estímulo como estudiante antiguo, y por consiguiente se tendrá el rendimiento académico del último periodo académico cursado.

**ARTÍCULO 4.-** Los estímulos educativos consagrados en el presente Acuerdo no se renovarán automáticamente y deberán solicitarse en cada periodo académico, siempre y cuando, el Consejo Directivo hubiere expedido el respectivo Plan de Estímulos, acreditando los requisitos exigidos para hacerse beneficiario de los mismos, exceptuándose de este artículo los estudiantes con matrícula de honor.

**ARTÍCULO 5.-** Asignar estímulo educativo del 100% del valor de la matrícula por una sola vez para el período A o B del 2020, a los dos (2) mejores puntajes Pruebas de Estado del año 2019 de cada institución educativa.

**Parágrafo.-** Además de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, para acreditar la condición de mejor puntaje de las Pruebas de Estado, la Institución Educativa deberá expedir la respectiva certificación.

**ARTÍCULO 6.-** Asignar estímulos a galardonados en eventos académicos, deportivos y concursos artísticos, culturales, en el marco de la Jornada Cultural ITFIP y Eventos Institucionales 2019, así:

- a. Primer puesto: Estímulos 100% del valor de la matrícula o Diplomado periodo A o B de 2020.
- b. Segundo puesto: Estímulo 70% del valor de la matrícula o Diplomado periodo A o B de 2020.
- c. Tercer puesto: Estímulo 60% del valor de la matrícula o Diplomado periodo A o B de 2020.

**Parágrafo 1.** En el caso que el estudiante cuente con algún Estímulo Institucional establecido en este Acuerdo solo podrá escoger una opción.

**Parágrafo 2.** Además de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, los galardonados que son estudiantes antiguos deberán acreditar la certificación respectiva y cumplir con un promedio mínimo de tres punto cero (3.0), no haber perdido ni habilitado ningún espacio académico y en el caso de los nuevos cumplir con todo el proceso de inscripción y admisión.

**ARTÍCULO 7.- PLAN DE ESTIMULOS PROGRAMAS DE POSTGRADOS.** Determinar el siguiente plan de Estímulos Educativos para ofertar a los Estudiantes que ingresen a cursar programas de postgrados, para la vigencia del año 2020, bajo los siguientes parámetros y requisitos:



57



## "ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

TIPO DE ESTÍMULO	CONCEPTO	ESTÍMULO	REQUISITOS
<b>DESEMPEÑO ACADÉMICO</b>	<p>Para quienes acrediten puntajes en prueba de estado, así:</p> <p>1. Pruebas de Estado en la modalidad vigente hasta 1999: El puntaje para acceder al estímulo es de 250 en adelante.</p> <p>2. Pruebas de Estado en la modalidad vigente a partir del año 2000: El promedio en las áreas afines al programa académico al cual desea ingresar debe ser mínimo 51 puntos.</p> <p>Las áreas afines serán definidas por el Consejo Académico.</p>	<b>20% Del Valor de la matrícula</b>	Cumplir proceso inscripción y ser admitido. Acreditar puntaje prueba estado saber o ICFES.
<b>FACTOR SOCIO-ECONOMICO</b>	<p>Para quienes acrediten SISBEN actualizado, con máximo 60 puntos registrados en la versión 3 del SISBEN.</p>	<b>20% Del Valor de la matrícula</b>	Cumplir proceso inscripción y ser admitido. Acreditar puntaje SIBEN.
<b>DESPLAZADOS, REINSERTADOS O DESMOVILIZADOS</b>	<p>Acreditar tal condición o calidad verificable en la base de datos actualizada a nivel nacional</p>	<b>100% Del valor de la matrícula</b>	Cumplir proceso inscripción y ser admitido. Acreditar verificación base datos nacionales sobre su condición.



27



## "ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

<p><b>COMUNIDADES INDIGENAS</b></p>	<p>Acreditar convenio vigente entre ITFIP-COMUNIDAD INDIGENA y estar en el censo de la misma, debidamente certificado</p>	<p><b>33% Del Valor de la matrícula</b></p>	<p>Cumplir proceso inscripción y ser admitido. Acreditar convenio y censo.</p>
<p><b>SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD</b></p>	<p>Para quienes acrediten médicamente estar en situación de discapacidad permanente.</p>	<p><b>47% Del Valor de la matrícula</b></p>	<p>Cumplir proceso inscripción y ser admitido. Presentar certificación médica donde acredite su situación de discapacidad permanente, la cual deberá ser refrendada por el Médico de la Institución</p>

**ARTÍCULO 8.- PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LAS ASIGNACIONES DE ESTÍMULOS EDUCATIVOS.** El estudiante o aspirante a cursar un programa en cualquier nivel y que desea hacer uso del plan de estímulos educativos, deberá presentar su solicitud a través de la plataforma RYCA en los períodos establecidos en el cronograma que semestralmente expedirá el Consejo Académico. Además debe cumplir todos los lineamientos y procedimientos fijados en dicha plataforma.

**ARTÍCULO 9.- REQUERIMIENTOS GENERALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.** En el evento que se determine cualquier inconsistencia o falsedad en los documentos que soportan la solicitud del estímulo educativo, aún con posterioridad a su concesión, implicará automáticamente la pérdida total del mismo, y la Institución podrá exigir el pago de todos los derechos que haya dejado de cancelar el beneficiario por razón del mismo estímulo.

El estudiante que presente o relacione información inconsistente o falsa en los formatos o documentos solicitados, no podrá en el futuro presentar nueva solicitud de asignación de estímulos académicos, sin perjuicio de la sanción disciplinaria a imponer.

**ARTÍCULO 10.-** El solicitante de estímulo educativo frente al pago de matrícula, autoriza al ITFIP para verificar la información entregada.

**ARTÍCULO 11.-** La asignación de estímulo educativo para pago de matrícula compromete al estudiante beneficiario a participar de manera activa con el trabajo



*EXA*



## "ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

comunitario y en proyectos de extensión social institucional, durante el periodo académico en que recibe este beneficio, en un total de treinta (30) horas de servicio.

**Parágrafo.-** Se excluyen del servicio social los estudiantes que obtengan el estímulo educativo por cualquiera de los siguientes tipos: MATRICULA DE HONOR, PROMOCION SOCIAL O MONITORIA, debido al aporte académico e institucional que generan estos beneficiarios.

**ARTÍCULO 12.-** Le corresponde a la Vicerrectoría Académica programar, coordinar y certificar el servicio de extensión social y para los excluidos en el parágrafo anterior los certificará Bienestar Universitario, la Decanatura o la secretaria del respectivo Consejo.

**ARTÍCULO 13.-** Para ser beneficiario de los estímulos educativos previstos en el presente Acuerdo, el aspirante deberá estar a paz y salvo con la Institución por todo concepto.

**Parágrafo.-** El Asesor Jurídico y el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Financiera tendrán la responsabilidad de verificar que los beneficiarios de los estímulos educativos se encuentren a paz y salvo.

**ARTÍCULO 14.- VERIFICACION DE REQUISITOS.** Le corresponde a Bienestar Universitario verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo y emitir el aval o el no cumplimiento de los requisitos para el estímulo a través de la plataforma RYCA, dando trámite a cada uno de las solicitudes, previo la presentación del pago que le corresponde a cada solicitante y los documentos que acrediten su condición según corresponda.

**Parágrafo 1.-** Cuando la solicitud según reporte del sistema RYCA no cumple requisitos, procede únicamente el recurso de reposición ante la Vicerrectoría Académica, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, anexando su respectiva justificación.

**Parágrafo 2.-** Una vez resuelto y publicado el recurso, el beneficiario tendrá hasta tres (3) días hábiles para la legalización de su matrícula, sin considerarse en estos casos el pago de matrícula extraordinaria, independientemente del resultado a favor o en contra del fallo del recurso presentado.

**Parágrafo 3.-** Finalizado el periodo de matrículas según calendario académico conforme a las disposiciones del Consejo Académico, Bienestar Universitario debe rendir a Rectoría el informe general de las solicitudes avaladas y negadas por incumplimiento de requisitos, para la expedición de los respectivos actos administrativos de legalización del Estímulo.

*ST*





## **"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

[www.itfip.edu.co](http://www.itfip.edu.co)

**ARTÍCULO 15.-** Los estímulos educativos serán legalizados mediante Resolución del Rector, previo concepto de la verificación y cumplimiento estricto de los requisitos.

**ARTÍCULO 16.-** Autorícese al Rector del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP para suscribir cualquier convenios con Instituciones de Educación Superior, Instituciones Educativas, Entes Territoriales, Comunidades Indígenas, Juntas Administradoras Locales, Juntas de Acción Comunal, entidades públicas y/o privadas, grupos socioeconómicos vulnerables (vendedores ambulantes y/o informales, trabajadores sexuales, habitantes de la calle, taxistas, etc) cuyo objeto sea la asignación de estímulos educativos.

**Parágrafo 1.** En la suscripción de estos convenios además de definir los requisitos y parámetros, el Rector podrá otorgar estímulos educativos hasta del 50% del valor de la matrícula para los períodos académicos A y B de 2020.

**Parágrafo 2.** Cuando se celebren convenios de estímulos educativos con las Juntas Administradoras Locales, Juntas de Acción Comunal, grupos sociales y/o económicos vulnerables, el Rector podrá otorgar estímulos educativos hasta del 70% del valor de la matrícula para los períodos académicos A y B de 2020, sin que sean necesario ningún aporte económico por parte de estos, y los estímulos podrán otorgarse a los representantes de estas comunidades o a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, o a sus conyugues o compañero(a)s permanentes.

**ARTÍCULO 17.-** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias, y será publicado en el diario oficial.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en El Espinal -Tolima, el día 17 de diciembre de 2019.

La Presidenta del Consejo Directivo,

**EDNA DEL PILAR PAEZ GARCÍA**

El Secretario del Consejo Directivo,

**LUZ YINETH ZARTA OSUNA**

